

LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»),

ORGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES LA UNION VETERINARIA Y LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego, Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.—Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos tambien por año. Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporcion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs., y de 270 céntimos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, núms. 1 y 3, tercero derecha. Provincias: por conducto de corresponsales, remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

ADVERTENCIA.

Los trastornos consiguientes al cambio de local de la imprenta en donde se hace la composicion y tirada de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, nos han obligado á repartir juntos los números 976 y 877 de este periódico.

CRÓNICA ACADÉMICA.

Con una concurrencia no tan numerosa como en años anteriores, pero sí muy distinguida por la ilustracion y carácter de las personas que la componian, verificóse el dia 12 de este mes de Febrero, en una de las Cátedras de la Escuela veterinaria de Madrid, la solemne sesion inaugural de LA UNION VETERINARIA, correspondiente al ejercicio académico de 1881 á 1882.

El Secretario de la Corporacion, D. Santiago de la Villa y Martin leyó la preceptuada y bien escrita *Memoria reglamentaria*, dando cuenta del movimiento de la Sociedad y de los trabajos realizados por ella durante el último ejercicio; de cuya noticia se desprende cierto decaimiento, si bien no muy acentuado, en el entusiasmo de algunos socios impacientes ó extraviados en sus esperanzas ó en sus ilusiones.—La Sociedad, no obstante, por ahora, tiene vida propia; está sana y robusta, y descansando en la sensatez de los profesores que de buena fé militan en ella, confia triunfar de todo género de obstáculos y de miserias.

Acto continuo el Presidente de la misma, D. Juan Tellez Vicen, con esa maestría que le distingue, pronunció un elocuente discurso, continuando en su peroracion el desarrollo del importantísimo tema científico que ya venia ocupándole en inaugurales anteriores, á saber: *De la seriacion y de la clasificacion como procedimientos para el estudio de las ciencias físicas y naturales.*

A los que no se hallen versados en discus-

siones de tan elevada significacion científica, les parecerá, sin duda, extraño que un mismo y solo asunto esté siendo, desde hace tres años, el tema obligado en los discursos inaugurales del Sr. Tellez Vicen. Mas, si se admiran de ello, su admiracion ha de subir de punto al saber que ese mismísimo tema, con ligeras variantes en su enunciado, es la preocupacion más poderosa y apremiante en las tareas y en las lucubraciones de los grandes pensadores y de los investigadores eminentes del materialismo filosófico.—La clasificacion, aceptada como dogmática en el estudio, v. gr., de las ciencias biológicas, supone la unidad (individual y específica) invariable, fija, estacionada *ab initio et in æternum*; y bien depurada y llevada hasta la deduccion de todas sus consecuencias, vendria á representar el quietismo universal, la inactividad de la materia, el *nihil novum sub sole*, la negacion de lo que por ciencia debe entenderse, la rutina en las aplicaciones prácticas, la contradiccion y la inexistencia en todo lo que se observa y existe.—La seriacion, al contrario, es el representante genuino de la heterogénea; pero de una heterogénea incesante, perpétua, eterna, segun lo cual los productos siempre difieren más ó menos, poco ó mucho, de los productores, y todo es siempre nuevo (consideracion habida del tiempo que necesita invertirse en la evolucion de los seres, de los hechos, de las ideas), y por ser nuevo, todo es, ha sido y será variable. La seriacion responde á la ley rudimentaria, elemental, sencillísima que proclama la *unidad en la variedad*; tiene por punto de partida la actividad de la materia cósmica; y, consecuente con esta nocion de actividad de la materia, no reconoce, no encuentra nunca el estacionamiento, la paralización definitiva en ninguna cosa ni en ninguna parte, aunque (como sucede en muchos casos de afinidades químicas satisfechas) las apariencias depongan en contrario. La seriacion, en fin, encadenando (ó tratando de encadenar) los

hechos entre sí, los hace solidarios, busca constantemente la relación de causa y de efecto para cada uno de ellos; y procediendo así, los dispone (ó tiende á disponerlos) en série, los coloca en forma serial, que es la forma científica de las matemáticas, es decir, de la única ciencia verdadera entre tantas como llevan el nombre de ciencias.

¿Tendrá ó nó razon el Sr. Tellez; habrá ó nó motivos para insistir tanto en la explicación de su predilecto tema?... Pues es tarea de nunca acabar la que se ha propuesto; pero que cuanto se discurra y se trabaje en este sentido siempre ha de venir bien, siempre está haciendo falta.

Al finalizar el acto, el Sr. D. Santiago de la Villa, en representación del veterinario militar D. Julian Mut y Mandilego, recibió de manos del Sr. Presidente la medalla de plata, en que consistía el premio otorgado por LA UNION VETERINARIA como recompensa al mérito de la Memoria sobre *cisticercos* y *ténias* presentada por el Sr. Mut en el último concurso.

L. F. G.

PROFESIONAL.

Tractatu fabrilla fabri.

Cuando se anunció la próxima aparición de un nuevo colega que ostentaría el título de *La medicina rural*, periódico dirigido por dos apreciables profesores de medicina y cirugía humanas, al ver que, sin pedirlo nuestra clase, una influencia extraña brindaba también á la Veterinaria con la protección de sus buenos oficios; aunque recordábamos entonces, y no olvidaremos nunca, el lamentable éxito que constantemente tuvieron análogos intentados consorcios, no quisimos ser tildados de maliciosos escépticos, y nos abstuvimos de aventurar juicios prematuros, dejando al tiempo la tarea de comprobar con elocuentes hechos cuán ilusorias son ciertas pretensiones que, si bien acariciadas con la más intachable buena fé, chocan de medio á medio con doctrinas y prácticas consuetudinarias tradicionalmente arraigadas en la legislación política, económica y administrativa de España.

Esperábamos, pues, algo extraordinario, alguna novedad no vislumbrada todavía, algún pensamiento ó proyecto salvador que, naciendo de las lucubraciones del estimado colega, ofreciera el carácter de viable, de practicable, de asequible. Y lo esperábamos con tanto más motivo, cuanto que, en nuestro sentir humilde, carecía de todo fundamento la afirmación, más ó ménos explícita, hecha por *La medicina rural* cuando dió á entender que la prensa á la sazón existente tenía abandonados *los intereses de los profesores rurales*;—siendo de notar que tanto valdria haber dicho: *los intereses de casi todos los profesores*, toda vez que, como el lector hallará escrito más adelante, el colega llama *rural* á todo lo que no es Madrid ni capital de provincia.—Tan benignos fuimos con *La medicina rural*, que ni aún defender á la prensa quisimos de esa acusación ofensiva é injusta que se lanzaba contra

ella; así como tampoco, posteriormente, hemos opuesto el menor obstáculo á la aclimatación de *La medicina rural* en esos abandonados campos médicos, farmacéuticos y veterinarios, objeto de su predilecto cultivo. Por ejemplo: no hemos dicho una palabra aún acerca de su idoneidad y competencia para ocuparse de asuntos científicos y profesionales relativos á Veterinaria.

Esperábamos, según queda indicado, algo de notable; porque si ese algo salía á luz, procediese de donde quisiera, habia de merecer, á no dudarlo, nuestras sinceras felicitaciones, y todo lo demás podia y debia dispensarse en gracia del buen deseo.

Vino, por fin, al mundo un proyecto de nuestro colega, el proyecto de sanidad rural que después transcribiremos; y—¡lo confesamos con dolor y con pena!—ese proyecto ha dado en tierra con nuestras esperanzas. El lector juzgará por sí mismo cuando le haya examinado.

Mas, como parece cosa cierta que *La medicina rural* desconoce la historia de la prensa Veterinaria (único concepto que á nosotros nos toca rectificar), nos permitiremos apuntar unas ligerísimas observaciones.

En primer lugar, proyectos de parecida índole, hasta de tendencias más autónomas (descabellados, por consiguiente, é irrealizables) han sido publicados en la prensa de todas las profesiones médicas; y siempre merecieron una desaprobación absoluta, al ser comentados, vistas la imposibilidad é inconveniencia de exigir y aún de proponer á los gobiernos bases legislativas especialísimas en contradicción palmaria con el espíritu centralizador de las leyes generales por que el país se rige. Sobre esto no hay que insistir, por ser materia yá completamente depurada.

En segundo lugar, esos *delegados* que el proyecto crea, existen ya, y de muy antiguo, con el nombre de *Subdelegados de Sanidad*, pero no de elección popular (si así vale calificar lo que se propone), sino de nombramiento gubernativo; y aunque los Subdelegados de hoy no tienen la misión espinosa, y probablemente enojosísima, de *dirimir en lo posible las cuestiones á que áe lugar el ejercicio de las profesiones médicas*, en cambio, les está encomendada la vigilancia por el cumplimiento de las leyes sanitarias, les está concedido el auxilio de las autoridades en el desempeño de su cargo, y, lo que es algo más *confortante*, en lugar de declararse que sus servicios son *honoríficos y gratuitos*, les están asignados ciertos emolumentos, dietas y preferencias de que no conviene desposeerse.

Y por último (pues deseamos ser breves y no entretenernos en reflexiones traídas y llevadas yá mil veces en las columnas de este periódico y de los demás): en lo que pura y exclusivamente concierne á nuestra clase, necesitamos advertir al colega que, en época no muy lejana, la Academia central española de Veterinaria, con el concurso de la sucursal barcelonesa y de los profesores de toda España, *nunca abandonados*, elaboró, discutió, publicó y presentó á la consideración del Gobierno un extenso proyecto general de reglamento orgánico, cuyo proyecto tuvo la desgracia de ser desestimado, á pesar de las influen-

cias y autoridad moral y científica que representaba, y á pesar tambien de cuantas relaciones hubieron de ponerse en juego para obtener la aprobacion del mismo.—La beneficencia domiciliaria para que no carezcan de asistencia los animales de los pobres, ha sido igualmente planteada y defendida en LA VETERINARIA ESPAÑOLA.—La inmundicia de los llamados títulos *ilegales* ha sido, ya que no otra cosa, contenida en su desarrollo por LA UNION VETERINARIA. Y reformas tan importantes como la del Reglamento de Inspeccion de carnes y de la Tarifa de honorarios, se hallan hace tiempo ultimadas por la misma sociedad académica, que espera y anhela la ocasion propicia de presentarlas al Gobierno... ¡Todo esto y muchísimo más sin el concurso y sin los proyectos de *La medicina rural*, que ha supuesto abandonados, en Madrid y en la prensa, los intereses de los veterinarios rurales!...

Hé aquí ahora el proyecto á que aludimos:

PROYECTO DE SANIDAD RURAL

ó artículos principales que deben adicionarse ó modificarse en la ley general de Sanidad.

Artículo 1.º Se crea en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, una seccion especial, exclusivamente dedicada al despacho de los asuntos pertenecientes á aquellos servicios en las poblaciones rurales, denominada «Seccion de Sanidad rural.»

Art. 2.º Para los efectos del precedente artículo, se entenderá por poblaciones rurales todas las de la Península, excepcion hecha de Madrid y las capitales de provincia.

Art. 3.º La jefatura de dicha Seccion corresponde al director general de Beneficencia y Sanidad, debiendo ser autorizadas por el mismo cuantas órdenes se refieran al servicio de sanidad rural.

Art. 4.º El nombramiento de los empleados necesarios para esta Seccion, se hará por el ministerio de la Gobernacion, á propuesta del director del ramo, recaando siempre en profesores de ciencias médicas, y sus sueldos satisfechos con cargo al presupuesto de gastos del citado Ministerio, capítulos 7.º y 8.º

Art. 5.º Se consideran tambien como empleados del ramo de sanidad rural, á los profesores de ciencias médicas destinados á prestar sus servicios en las poblaciones rurales, y tanto á éstos como á los comprendidos en el artículo anterior, en igual caso que los empleados de los diferentes ramos del servicio público, para los derechos activos y pasivos que las leyes concedan.

Art. 6.º Además de la obligacion de evacuar cuantos informes, consultas, etc., se transmitan por el ministerio de la Gobernacion, corresponde á la Seccion de Sanidad rural la propuesta á dicho Ministerio de cuantas medidas conduzcan á mejorar y unificar el servicio sanitario.

Art. 7.º Asimismo le compete la tramitacion de expedientes y nombramiento de los profesores rurales, en armonía con lo que dispongan los reglamentos que regulen el ejercicio de las profesiones médicas.

Art. 8.º La comunicacion de cuantas órdenes se refieran á sanidad rural, habrá de hacerse precisamente por la Direccion general á los delegados provinciales ó de distrito, ó á las Juntas de sanidad que deben existir en todas las poblaciones.

Art. 9.º En cada partido judicial habrá tres delegados de sanidad: uno de medicina, otro de farmacia y otro de veterinaria, cuyo nombramiento corresponde exclusivamente á los profesores rurales, en la forma que determine el correspondiente reglamento.

Art. 10. El cargo de delegado de Sanidad es honorífico y gratuito, y voluntaria su aceptacion, renovándose

se cada cuatro años, sin perjuicio de poder ser reelegidos los profesores que le desempeñen.

Art. 11. En las capitales de provincia habrá tres delegados provinciales de sanidad, elegidos por los delegados de distrito, y otros tres nombrados por la Direccion general, correspondiendo dos á medicina, dos á farmacia y dos á veterinaria, que constituirán el Jurado médico-profesional, encargado de dirimir en lo posible las cuestiones á que dé lugar el ejercicio de las profesiones médicas.

Art. 12. Por la Direccion general se presupuestará y abonará á los delegados la cantidad que estime conveniente para gastos de oficina, correo, etc.

Art. 13. Un reglamento especial determinará las atribuciones y deberes de los delegados de Sanidad, y la responsabilidad y penas en que incurran, si por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos, dejase de cumplimentarse el servicio de Sanidad rural que esta ley establece.

Art. 14. Es obligatoria la asistencia médico-farmacéutica á los pobres en todos los pueblos de la Península, y á este fin se consignarán en los presupuestos municipales de cada localidad, las cantidades necesarias.

Art. 15. El nombramiento de los profesores encargados de dicha asistencia se hará por la Direccion general, á propuesta de los respectivos municipios, y en ella habrán de abonar los profesores nombrados los derechos correspondientes por expediente y credencial, sin cuyo requisito no será válido el nombramiento ni habrá lugar á reclamacion de ningun género ante la expresada Direccion.

Art. 16. En el caso de que por los ayuntamientos no se abonase á los profesores con puntualidad la cantidad consignada en el presupuesto, la Direccion general, en virtud de solicitud del profesor ó informe del delegado del distrito correspondiente, reclamará del ministerio de la Gobernacion la orden para retener la cantidad que se adeude, sin perjuicio de la multa á que se haga acreedor el municipio por su morosidad.

Art. 17. Siendo libre el ejercicio de las profesiones médicas, en ningun caso podrá obligarse á los profesores á prestar otros servicios que los que tengan contratados, pudiendo negarse á cumplimentarlos, sea cualquiera la autoridad ó particular que los ordenare, si no se les abonase los honorarios ó se les entregase documento fehaciente para reclamarlos.

Art. 18. No podrán tampoco ser anulados los contratos de los profesores sino en virtud de convenio entre las partes contratantes ó formacion de expediente justificativo de la falta de cumplimiento á su deber, que habrá de ser revisado por la Direccion general, y oído, si gusta, el interesado.

Art. 19. Los facultativos titulares incurrirán en las penas de suspension en el ejercicio de su profesion y multas de mayor ó menor cuantía, si abandonasen el punto de su residencia en caso de epidemia, que serán impuestas por la Direccion general, así como ésta propondrá al Gobierno las recompensas á que se hagan acreedores los que se distinguen en el cumplimiento de su deber.

Art. 20. Reglamentos especiales determinarán las bases para regular el ejercicio rural de las profesiones médicas.

PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA.

El retinolado rojo de D. Juan Tellez Vicen, en el tratamiento de la infosura.

Hace algun tiempo que pensaba haberme ocupado en esta cuestion, pero otros asuntos particulares no me lo han permitido hasta ahora.

Se trata de una borriquilla de seis años de edad

y temperamento sanguíneo-nervioso. Estaba criando un muleto que le fué quitado á los cuatro meses. A los dos dias, se puso extremadamente triste é inapetente y estaba casi constantemente echada oponiendo una gran resistencia á levantarse, tanto, que cuando fui llamado, me costó no poco trabajo conseguir que se incorporase. Desde luego observé una fiebre bastante elevada y gran dificultad para permanecer en la estacion; pues el pobre animal apenas si podia apoyarse en las extremidades posteriores, cuyos cascos acusaban una elevacion de temperatura considerable y un dolor muy intenso á la menor presion.

Es de advertir que, segun pude comprender por lo que el dueño me manifestó, el año anterior la burra habia padecido de infosura en las cuatro extremidades, pero mucho más acentuada en las abdominales; y que en el caso presente, con objeto de que se le retirara la leche, le habian estado irrigando las mamas con agua fria: circunstancias ambas que, en union de los sintomas indicados, me indujeron á diagnosticar la inflamacion del tejido queratogéno. Yo no habia empleado nunca el retinolado rojo; pero habia oido decir á mi tío D. Juan Tellez, que, excepcion hecha de los casos extraordinariamente graves, podia combatirse la infosura con su preparacion sin tener necesidad de recurrir á la sangria, de tan frecuente uso en el tratamiento de esta enfermedad; y en el caso actual quise hacer una prueba. Al efecto se preparó el retinolado en la proporcion de seis partes de brea, seis de trementina y una de precipitado rojo. Se hizo la aplicacion de este medicamento, y se sometió la burra á un régimen dietético, consistente en pequeñas cantidades de agua en blanco previamente nitrada. Al siguiente dia la fiebre habia disminuido bastante, habia menos dolor en los cascos y el apoyo era más fácil. Se barnizaron nuevamente aquellas partes con el retinolado, y se siguió con el mismo régimen dietético. La mejoría habia sido muy notable al dia siguiente; y por último, dos dias después la curacion era completa.

Pasaron 40 dias próximamente sin la menor novedad, al fin de cuya época la burra en cuestion, entró en celo; y consecutivamente á este estado, se declaró nuevamente la infosura tambien en las extremidades abdominales. Entonces quise comparar entre el retinolado rojo y las gachuelas hechas con greda finamente pulverizada, vinagre y cloruro de sodio, tan recomendadas para estos casos. Efectivamente: se preparó el retinolado en las mismas proporciones que en el caso anterior y con él se barnizó uno de los cascos, aplicando sobre el otro la cataplasma indicada. El régimen dietético, tambien igual que en el caso anterior. A las 24 horas, el estado general era poco más ó menos el mismo; pero el casco que se barnizó con el retinolado, acusaba menos calor y menos dolor, al paso que en el otro, estos sintomas habian disminuido de un modo casi inapreciable. Se barnizó nuevamente el primero y se renovó la cataplasma en el segundo; y ésta, lo mismo que en las 24 horas anteriores, se humedecia de tiempo en tiempo con vinagre sin dar lugar á su desecacion. En las 24 horas siguientes, la mejoría se acentuó en el primer casco, permaneciendo estacionaria

en el segundo; y á excepcion de que el retinolado no volvió á aplicarse en aquél, el tratamiento siguió igual en todo lo demás. Al siguiente dia, el animal permaneció mucho tiempo de pié apoyándose en el primer casco, mientras que el segundo le mantuvo constantemente levantado. Dos dias después no se notaba mejoría sensible en este último casco y, por el contrario, la curacion podia considerarse como terminada en el otro.

Entonces sustituí las cataplasmas por el retinolado, pero en la proporcion esta vez de 4 partes de brea de 4 de trementina y una de polvos de Juan. El resultado fué favorable en los cuatro primeros dias. Mas ocurrió que por entonces tuve que salir del pueblo; y á mi regreso, ocho ó diez dias después, eme encontré con que la borriquilla cojeaba todavía. Procedí á un esmerado reconocimiento del casco: hallé la tapa solapada casi en su totalidad, existiendo además una pequeña coleccion purulenta en la parte media de la palma, que se combatió por los medios ordinarios.

JUAN ANTONIO CODERQUE Y TELLEZ.

OPOSICIONES.

Resultado de las celebradas en Febrero de este año.

En las que se referian á la plaza de *Profesor de fragua*, vacante en la Escuela veterinaria de Leon, al Tribunal ha declarado no reconocer aptitud suficiente en ninguno de los opositores que han tomado parte en ellas.—Consiguientemente, habrá que hacer nueva convocatoria cuando y en la forma que lo anuncie la *Gaceta* del Gobierno.

En las que se han efectuado para proveer la Cátedra de Patología, Terapéutica, Farmacología, etc., tambien vacante en la misma Escuela de Leon, el Tribunal ha propuesto y elevado á la consideracion del Gobierno la siguiente

Terna:

Primer lugar: D. Juan Antonio Coderque y Tellez.—Por unanimidad de votos.

Segundo lugar: En blanco.—Por unanimidad de votos.

Tercer lugar: D. Pablo Ostalé y Rodriguez.—Por cuatro votos contra tres.

Respetando todo lo que en estos casos debe respetarse, nos abstenemos de citar los nombres de los profesores que, ó desistieron de actuar después de haber firmado, ó han quedado sin ocupar lugar en las respectivas ternas. L. F. G.

LA UNION VETERINARIA.

RECTIFICACION

En el número próximo anterior de este periódico, por un error de copia, se hizo constar equivocadamente que el veterinario D. Manuel Muñoz ingresaba en *La Union* como sócio de número. Entiéndase que quien ha ingresado es:

D. Antonio Perez, veterinario en Paradas de Rubiales (Salamanca).—Desde Enero de 1882.

MADRID:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE DIEGO PACHECO,
Juan de Herrera, 2, bajo.